



MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVIII - N° 241
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **SAN FRANCISCO**

Licitación Pública N° 13/2018 Ordenanza N° 7038 Decreto N° 328/2018 - Expte.: 115771

Llamase a Licitación Pública para: "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la : "Construcción de un aula con pasillo de circulación y la provisión del equipamiento que se detalla en pliegos y planos confeccionados a tal fin en la Escuela Marina María Magdalena Fava de Esteban" de la ciudad de San Francisco Presupuesto Oficial: \$ 1.642.000,00. Pliego de Condiciones: \$ 150,00 Sellado Municipal: \$ 1.850,00. Informes: Secretaría de Infraestructura T.E.: (0564) 439150/1 (Ing. Victor Berhold o Ing. Oscar Enrico) Retiro de Pliegos: desde el 11 al 21. de diciembre. de 2018 inclusive Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 26 de diciembre de 2018 a las 10:00 hs.

3 días - N° 187800 - \$ 2528,40 - 12/12/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **CAMILO ALDAO**

Licitación Pública N° 006/2018

LA MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO, de conformidad a la Ordenanza 886/2018 , y Decreto N° 182/2018, llama a Licitación Pública N° 006/2018 para el día 27 de Diciembre de 2018 a las 11.00 hrs, para la CONCESION de la explotación de la Terminal de Omnibus de la Municipalidad de Camilo Aldao.- VALOR DEL PLIEGO: \$500, EN VENTA en Mesa de Entradas de la Municipa-

lidad de lunes a viernes, de 08 a 12.30 hrs. hasta el día 27/12/2018 a las 09.00 hrs. CONSULTA DE PLIEGOS: en la Secretaría de Gobierno Municipal hasta el 27/12/2018 ; ENTREGA DE LAS OFERTAS: hasta el día 27/12/2018 a las 10.00 hrs, APERTURA DE OFERTAS: el día 27/12/2018 a las 11 hrs en Salón de Actos de la Municipalidad, sito en Belgrano 901.-

2 días - N° 187757 - \$ 958,04 - 12/12/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

CONCURSO DE PRECIOS - DEC. N° 276/18

OBJETO: para la venta de veinte (20) lotes de propiedad municipal ubicados en el barrio ODDO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: 1.- Lote N° 2 de la Mzn. N° 010 \$517.488,66; 2.- Lote N° 4 de la Mzn. N° 010 \$ 519.541,05; 3.- Lote N° 1, 2, 4, 6, 8, 10, 13, 15 de la Mzn. N° 011 \$499.144,43; 4.- Lote N° 2 de la Mzn 12 \$472.129,25; 5.- Lote N° 3 de la Mzn N° 12 \$471.556,49; 6.- Lote N° 2 de la Mzn N° 13

\$475.056,69; 7.- Lote N° 4 de la Mzn N° 13 \$444.986,79; 8.- Lotes 3, 4, 11 y 12 de la Mzn 14 \$499.144,43; 9.- Lote N° 2 de la Mzn N° 15 \$512.779,30; 10.- Lote N° 4 de la Mzn N° 15 \$514.418,03.- Todos del loteo sito entre calles 9 de julio (N), 25 de mayo (N) Antártida Argentina y Remedios Escalada (ODDO) de la ciudad de Marcos Juárez.-

APERTURA: 27 de diciembre de 2018 – 10.00 Hs.-

SELLADO: \$ 1.100,00. Retirar en Tesorería Municipal.-

2 días - N° 187807 - \$ 1220,68 - 13/12/2018 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 13/18..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO

Licitación Pública N° 006/18..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Concurso de Precios - Dec. N° 276/18..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto n° 413/18 Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

Ordenanza n° 1625 Pag. 2

Ordenanza n° 1626 Pag. 2

Ordenanza n° 1627 Pag. 3

Ordenanza n° 1628 Pag. 3

Ordenanza n° 1629 Pag. 4

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0413/18

Cosquín, 04 de septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-1694-1 – Dirección de Personal, registro Municipal y la Resolución Serie A No 000645/2015 emitida con fecha 02/03/2015 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Serie A N° 000645/2015 emitida con fecha 02/03/2015 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, se otorga al agente municipal de planta permanente TUFANISCO JUAN MARIO, DNI N° 8.453.143, Clase 1950, Legajo N° 224, la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Que en razón de haberse acordado el beneficio antes mencionado, corresponde dar de baja al agente en forma definitiva en los términos establecidos en la Resolución precitada.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DÉSE DE BAJA, en forma definitiva, al agente municipal de planta permanente TUFANISCO JUAN MARIO, DNI No 8.453.143, Clase 1950, Legajo N° 224, quién revista en este Municipio en el Escalafón Administrativa, Categoría 24, a partir del 01/09/2018, por acogerse a los beneficios de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley No 8024, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 187750 - s/c - 12/12/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **POZO DEL MOLLE**

ORDENANZA N° 1625

VISTO:

Que con fecha 02 de agosto de dos mil dieciocho se ha suscripto El Acuerdo federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso, el cual ha sido aprobado por ley 10.562.-

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio precitado se establecieron herramientas de gestión y recursos beneficiosos para los gobiernos locales;

Que se fijaron compromisos recíprocos entre Provincia, Municipios y Comunas en materia fiscal y lineamientos para homogeneizar las estruc-

turas tributarias, de forma que se promueva el empleo, la inversión y el crecimiento, impulsando políticas uniformes orientadas al logro de dichas finalidades, para cuyo cometido resulta imprescindible la participación y el compromiso de los gobiernos locales, tanto municipales como comunales.

Que el convenio cuya celebración se propicia se encuentra orientado a profundizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Consenso Fiscal suscripto entre el Sr. Presidente de la Nación y los Sres. Gobernadores de veintidós provincias argentinas.

Que atento a la difícil situación económica que atraviesa nuestro país, los Municipios y Comunas necesitan mecanismos alternativos de asistencia financiera tendientes a disminuir el impacto de la crisis, y dichas herramientas están contempladas en el nuevo Acuerdo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1625

ARTÍCULO 1°: ADHIERESE esta Municipalidad a la ley 10562, Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso.

ARTÍCULO 2°: RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal a suscribir todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos el Acuerdo federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

1 día - N° 188307 - s/c - 12/12/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1626

VISTO:

Que, con fecha 02 de agosto de dos mil dieciocho se ha suscripto el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso, el cual ha sido aprobado por ley 10.562;

Que, la Municipalidad de Pozo del Molle por medio de la Ordenanza N° 1625 adhirió al Acuerdo Federal Provincia Municipio de Dialogo y Consenso;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso se establece que aquellos montos que fueron abonados por el municipio a la provincia en concepto de Fondo de Desarrollo Urbano (F.D.U.), año 2.016, 2017, se reintegrarían al municipio quien debe destinarlo a un nuevo proyecto o ampliar el proyecto presentado en el año 2.018.

Que, a tal fin la Municipalidad dispone el proyecto de obra Cordón Cuneta y boca calle de hormigón que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1626**

ART. 1.- APRUEBASE el Proyecto de obra Cordón Cuneta y boca calle de hormigón que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días.-

ART. 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un subsidio de pesos QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$578.875) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ART. 3.- LOS MONTOS excedan dicho préstamo serán abonado por los frentistas a través del sistema Fondo Común de Obra.-

ART. 4.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 4.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

1 día - N° 188309 - s/c - 12/12/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1627

VISTO:

Que, por Ordenanza N° 1205, de fecha 28 de abril de 2.010, promulgada por Decreto N° 058/2010 de fecha 29 de abril del mismo año, se firmó un convenio con el señor Eduardo Guillermo Baudino a través del cual la Municipalidad se beneficiaba con treinta y tres (33), lotes de terreno, con el objetivo de afectarlos a la construcción de viviendas sociales para familias de nuestra localidad.

CONSIDERANDO:

Que, ante la gran demanda habitacional en la localidad es imperiosa la necesidad de llevar adelante la construcción de un plan de viviendas sociales;

Que, los elevados costos de la construcción y la falta de lotes impide que diferentes familias puedan construir su vivienda por si solos;

Que, corresponde al municipio disponer los medios necesarios a fin de que numerosas familias puedan acceder a su vivienda;

Que, el Municipio cuenta con los terrenos y los fondos suficientes para comenzar con la ejecución de un plan de viviendas sociales, siendo la primera etapa de 31 viviendas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1627**

ART., 1°: CREASE el Plan Municipal de Sesenta (60) Viviendas, compuesto por sesenta (60), casas en dos (2) etapas, primera etapa de 31 viviendas y segunda etapa de 29 viviendas, que funcionara en el ámbito Municipal, de acuerdo a las normas establecidas en esta Ordenanza, las modificatorias que se dicten en consecuencia y lo dispuesto por el D.E.M.-

ART., 2°: FIJESE en futuras ordenanzas complementarias a la presente los requisitos para acceder al plan de viviendas, valor de la vivienda, valor del terreno, manera de adjudicarse y toda otra cuestión relativa al plan.-

ART., 3°: INCORPORESE como Anexo de la presente Ordenanza el plano de construcción y análisis de costo de la vivienda.-

ART., 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

1 día - N° 188310 - s/c - 12/12/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1628

VISTO:

Que por Resolución de la Unidad de Trabajo Provincia Municipio de fecha catorce de septiembre de 2004 se creó y reglamento, en el marco de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipio, en el ámbito del ministerio de Gobierno de la Provincia, el Fondo Permanente Para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba;

Que a fecha de la presente el Fondo Permanente a través de sus representantes, han aprobado un nuevo tramo, tramo 34, para la solicitud de préstamos;

Y CONSIDERANDO:

Que tales préstamos son de suma utilidad para la compra de insumos para la correcta prestación de los servicios municipales;

Que los mismos se devuelven en 36 cuotas, sin interés o recargo alguno lo que lo convierte en una fuente de financiación inigualable en el mercado;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A N° 1628**

Art. 1°: APRUEBASE el Proyecto "PAGO A PROVEEDORES VARIOS" conforme a la planilla que describe nómina de proveedores y se incorpora a esta Ordenanza como ANEXO I considerándose parte integrante de la misma.

Art. 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000,00) con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 1°.-

Art. 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo, de la coparticipación que usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley N° 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.638,89) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Art. 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Art. 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Art. 6°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Ordenanza.-

Art. 7°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, A 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.-

1 día - N° 188312 - s/c - 12/12/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1629

VISTO:

La necesidad de incrementar los salarios del personal de la Municipalidad de Pozo del Molle debido al aumento inflacionario producido en el corriente año.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de febrero de 2018 mediante Ordenanza N° 1605 se estableció un incremento salarial del quince por ciento (15%), en tres tramos del cinco por ciento (5%), cada uno en los meses de febrero, abril y junio de 2018, tomando como base, en todos los casos, los salarios básicos del mes de enero de 2018.

Que, en el acta-acuerdo, celebrada con el Sindicato Único de Obreros y Empleados Municipales de Villa María con fecha 9 de febrero de 2018, se establece, en la cláusula segunda, que durante el cuarto trimestre del año 2018 se analizara el proceso inflacionario del año en curso para establecer nuevos aumentos.

Que, con fecha 1 de agosto de 2018 mediante Ordenanza N° 1624 se fija un incremento salarial para el personal de la Municipalidad de Pozo del Molle de un tres por ciento (3%), a partir del mes de Agosto de 2.018, un cuatro por ciento (4%), mas a partir del mes de octubre de 2.018 y un tres por ciento (3%), a partir de diciembre de 2.018 tomando, en todos los casos, como base para realizar los ajustes salariales los haberes básicos del mes de enero de 2.018.

Que, el índice de precios al consumidor acumulado a la fecha es mayor que los aumentos otorgados.

Que, el incremento de los salarios al día de la fecha ascienden a un veinticinco por ciento (25%).

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal que el personal municipal tenga un aumento real en sus salarios evitando de esta manera una pérdida de poder adquisitivo en sus ingresos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1629

ART. 1°.- ESTABLECESE un incremento del cinco por ciento (5%), a partir del mes de noviembre de 2.018, tomando como base los haberes básicos del mes de enero de 2.018, en las remuneraciones del personal municipal, Autoridades Ejecutivas, Funcionarios dependientes del D.E.M. y Secretaria del H.C. Deliberante.

ART. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Informe a Tesorería, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.-

1 día - N° 188314 - s/c - 12/12/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Boe

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)

